REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 0021869/2026-CRS
12 de agosto de 2026

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota S/N de 03 de julio de 2026, la Lic. Melissa De Lourdes Sanchez Montenegro en representación de la empresa SANCHEZ & SANCHEZ /Apoderados especiales de AGENCIAS MOTTA, S.A., presentó solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. 110905 para el producto LACTOVIT DESODORANTE SPRAY EXTRA EFICAZ MEN elaborado por AC MARCA PERSONAL CARE, S.L. de España y adjuntó con su solicitud el Certificado de Registro Sanitario original, con vigencia hasta el 02 de julio de 2031 y demás documentos que le autorizan para presentar la notificación de cancelación de dicho registro sanitario por voluntad del titular de este producto.

Que en la solicitud se señala que: En atención a la nota recibida en esta Dirección el día 03 de julio de 2026, mediante la cual el titular del Registro Sanitario N° 110905, correspondiente al producto LACTOVIT DESODORANTE SPRAY EXTRA EFICAZ MEN, fabricado por AC MARCA PERSONAL CARE, S.L. de España solicita la cancelación voluntaria de dicho registro sanitario, nos permitimos comunicar lo siguiente: Luego de revisar la documentación presentada y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, esta Dirección no tiene objeción a la cancelación del Registro Sanitario N° 110905, conforme a lo solicitado por el usuario. Para los fines correspondientes, se remite el trámite con la siguiente documentación de respaldo: • Solicitud de cancelación. • Poder. • Certificado de Registro Sanitario. • Recibo de pago.

Que, sobre este caso en particular, el Jefe del Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, que en atención a nota recibida en esta Dirección el día 03 de julio de 2026, donde la Lic. Melissa De Lourdes Sanchez Montenegro en representación de la empresa SANCHEZ & SANCHEZ /Apoderados especiales de AGENCIAS MOTTA, S.A. solicitó cancelación del Registro Sanitario No. 110905 correspondiente al producto LACTOVIT DESODORANTE SPRAY EXTRA EFICAZ MEN elaborado por AC MARCA PERSONAL CARE, S.L. de España, no tiene objeción con la cancelación de dicho Registro.

Que el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18, sobre productos farmacéuticos, medicamentos para uso humano y requisitos de registro sanitario contemplado en la Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021, la cual entró a regir a partir del 3 de enero de 2022, establece en el numeral 12 las **CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO**, y entre ellas, "Cuando el titular del registro lo solicite", según lo indica el punto 12.8, es decir, que es viable la cancelación de registro sanitario de manera voluntaria por parte del titular.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como de efectuar las acciones de Farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos complementarios.

Que en ese mismo orden de disposiciones, la citada Ley 419 de 1 de febrero de 2024, en su articulo 52, establece que el registro sanitario de un producto podrá ser cancelado, entre otras razones, cuando el titular así lo solicite, tal y como ocurre en este caso.

Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria por parte del titular del Registro Sanitario No. 110905 para el producto LACTOVIT DESODORANTE SPRAY EXTRA EFICAZ MEN no tiene objeciones técnicas y es legalmente viable, esta Dirección en virtud de su competencia pasa a decidir la solicitud en los términos correspondientes.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, a solicitud del Titular, el Registro Sanitario No. 110905 para el producto LACTOVIT DESODORANTE SPRAY EXTRA EFICAZ MEN elaborado por AC MARCA PERSONAL CARE, S.L. de España.

SEGUNDO: Advertir al solicitante, que deberá retirar cualquier unidad existente en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación de conformidad con el artículo 90 de la Ley 38 de 2000.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de mayo de 2024 y Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por
[A] NOMBRE PEREZ
MARTINEZ URIEL BENIGNO -
ID 8-723-2163
Fecha: 2026.08.25 11:05:29
-05'00'

MGTR. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas

Exp. 0021869-2026